

sado. Dicho comprobante será acompañado de los documentos siguientes:

a) Copia del acta levantada en la destilería en el momento en que se efectuó el despacho del alcohol;

b) Copia del acta relativa a la mezcla del alcohol con los desnaturalizantes y demás ingredientes; y

c) Certificado del interesado en el que se exprese que el alcohol sobre el cual se solicita el reembolso fué destinado al fin para el cual se obtuvo.

Art. 15.— No será permitido el traspaso de desnaturalizantes, de una persona a otra, después de haber sido depositados en Colecturía. Tampoco se permitirá que el alcohol destinado a la desnaturalización sea obtenido por la persona interesada fuera de la localidad en que tal operación debe ser realizada.

Art. 16.— Ningún alcohol sacado de una destilería para la fabricación de perfumes o lociones podrá ser usado para otro propósito, aunque el reembolso correspondiente no haya sido solicitado.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del señor Trinidad Díaz Vilchez como Cónsul Honorario en Maracaibo, Venezuela.— G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1924.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O:

El señor Trinidad Díaz Vilchez queda nombrado Cónsul Honorario en Maracaibo, Venezuela.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días

del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Naturalización de la señora Inmaculada Concepción Blanco de Hernández.

—G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1925.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado la señora Inmaculada Concepción Blanco de Hernández, natural de Madrid, España, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo dos de la ley sobre naturalización vigente;

CONSIDERANDO que la impetrante ha demostrado estar debidamente autorizada por su esposo, el señor Domingo Hernández, quien adquirió carta de naturalización por resolución del Poder Ejecutivo de fecha siete de marzo de mil novecientos veintiocho;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

R E S U E L V O :

Art. 1.— Se concede carta de naturalización a la señora Inmaculada Concepción Blanco de Hernández, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato va adherido al original y a las copias de la presente resolución.